

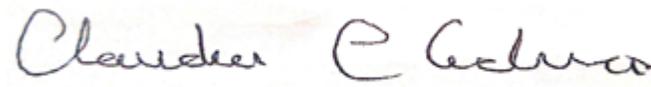
CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con subsanación extemporánea toda vez que el término para subsanar corrió los días 9, 12, 13, 17 y 18 de noviembre de 2020.

Los días 10 y 11 de noviembre del 2020, no corrieron términos con ocasión del cierre del Despacho ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo No. CSJVAA20-78 del 9 de noviembre de 2020.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

1

AUTO:	1346
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00230 00
PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	SAORY ALEXANDRA SANTANA GARCÉS REPRESENTADA POR NOHRA GARCÉS NIEVAS
DEMANDADO:	ALEXANDER SANTANA CADENA
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA

En atención a la constancia secretarial que antecede y comoquiera que la anterior demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

Si bien este Despacho resolvió con antelación el recurso de reposición interpuesto en contra del auto que inadmitió la demanda, a todas luces improcedente, ello no implica la prórroga de los términos judiciales, en este caso para presentar la subsanación de la demanda.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

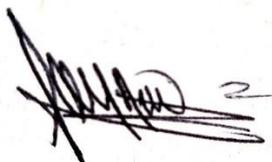
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por NOHRA GARCÉS NIEVA en representación SAORY ALEXANDRA SANTANA GARCÉS, frente al señor ALEXANDER SANTANA CADENA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

Carolina G.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

2

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No.133 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali: 4 de diciembre de 2020

Claudia Cristina Cardona Narváez



Secretaria _____